



Sección Nº [REDACTED] de la Audiencia Provincial de Bizkaia
Bizkaiko Probintzia Auzitegiko [REDACTED] Atala

Calle Barroeta Aldamar, 10 3º Planta - Bilbao, Tel: [REDACTED]

NIG: [REDACTED]

000 [REDACTED] /2024 Sección: [REDACTED] Apelación autos (tramitación conforme art. 766 Lecrim) / Autoen apelazioa (izapideak 766 Lecrim)

Juzgado de Instrucción N [REDACTED] de Barakaldo 000 [REDACTED] /2023 - 0 Diligencias Previas 000 [REDACTED] /2023 - 0

AUTO N.º 000 [REDACTED] /2025

Presidenta

Dª. Reyes Goenaga Olaizola

Magistrados

D. Alfonso Gonzalez-Guija Jimenez

D. Juan Manuel Iruretagoyena Sanz (Ponente)

En Bilbao, a [REDACTED] del 2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Por la representación de [REDACTED] y Dª. [REDACTED] se interpuso recurso de reforma y subsidiario de apelación contra el Auto de 29/02/2024 dictado por el Juzgado de Instrucción n [REDACTED] de Barakaldo en autos de DIP [REDACTED] /2023.

Desestimado el primero de los recursos por resolución de fecha 25/03/2024, se admitió el interpuesto de forma subsidiaria, remitiéndose autos a esta Audiencia, donde recibidos se formó el rollo continuándose las actuaciones por sus trámites.

Expresa el parecer de la Sala como Magistrado Ponente el Ilmo. Sr. D. Juan Manuel Iruretagoyena Sanz.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El auto recurrido establece que la competencia territorial para conocer de los hechos descritos en la querella (estafa por internet) corresponde a los Juzgados de Castellón, por estar ahí el domicilio del querellado y resulta así más factible su investigación e incluso incautación durante la fase de instrucción.

La parte recurrente alega que estamos ante unos hechos que son simples y que su investigación no resulta compleja por lo que no es de

Firmado por:
Juan Manuel Iruretagoyena Sanz,
Reyes Goenaga Olaizola,
Alfonso Gonzalez-Guija Jimenez,
Carmen Ortuondo Vilaplana

2025 09:33
Fecha

URL firma electróni

CSV



Firmado por:
Juan Manuel Iruretagoyena Sanz,
Reyes Goenaga Olaizola,
Alfonso González-Guija Jimenez,
Carmen Ortuondo Vilaplana

Fecha: 2025 09:33

URL firma electróni

CSV

aplicación la jurisprudencia (genérica) a la que se hace referencia en el auto apelado y a su vez cita resoluciones del Tribunal Supremo en ese sentido.

El recurso se estima. La resolución apelada en modo alguno justifica la remisión de los autos a los juzgados de Castellón cuando los hechos denunciados y su mecánica son simples, aunque se hayan realizado a través de internet. El auto que resuelve el recurso de reforma dice que puede haber más perjudicados, pero ello es una mera suposición. Los hechos descritos en la querella se refieren única y exclusivamente a un matrimonio, como posibles víctimas.

Es por ello y teniendo en cuenta que el desplazamiento patrimonial se produce en [REDACTED] y el primer Juzgado que conoce de la causa es el de Barakaldo, se determina de acuerdo con lo dispuestos en los artículos 14 y 15 de la L.ECr. la competencia territorial de este último para instruir la causa.

SEGUNDO.- Se declaran de oficio las costas del recurso.

En atención a lo expuesto,

LA SALA DISPONE

Que estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de D. [REDACTED] y D^a. [REDACTED] contra el auto de fecha 29 de febrero de 2024 dictado en el Juzgado de Instrucción número [REDACTED] de Barakaldo y revocándolo acordamos que es competente el Juzgado de Barakaldo debiendo proceder a investigar los hechos denunciados. Se declaran de oficio las costas del recurso.

Remítase al Juzgado de procedencia certificación de esta resolución, para su conocimiento y cumplimiento de lo acordado.

Este auto es firme y contra el mismo no cabe recurso.

Lo acuerdan y firman los/as Ilmos./Ilmas. Sres./Sras. que componen la Sala. Doy fe.

MAGISTRADOS/AS

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Firmado por:
Juan Manuel Iruretagoyena Sanz,
Reyes Goenaga Olaizola,
Alfonso González-Guija Jimenez,
Carmen Ortuondo Vilaplana

URL firma electrón

Fecha 2025 09:33

CSV

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.